

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPSI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-5N - MANDINGA - HUARANGUILLO - FAICAL - LOS LLANOS. L= 14.660 KM, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20607489832	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DOBLE-CC- NORTE E.I.R.L	Hora de envío :	17:04:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

la base indica que la EVALUACION TECNICA se realiza sobre los cien puntos. para acceder a la etapa de la evaluacion economica, el postor debe obtener un puntaje tecnico minimo de setenta puntos, y en dichas bases no encuentro el metodo de evaluacion y el puntaje que determine 100 puntos como maximo y 70 puntos como minimo. por lo que solicito la respectiva aclaracion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: 4.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 94- REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A LA OBSERVACION REALIZADA A LAS BASES EN EL PUNTO 4.1 EVALUACION TECNICA. INDICAMOS LO SIGUIENTE: " DICHA EVALUACION TECNICA NO SERA CONSIDERADA PARA DICHO PROCESO, POR TALES MOTIVOS NO SE A CONSIGNADO LOS METODOS DE EVALUACION QUE DETERMINE LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTE. REALIZAMOS LA ACLARACION QUE SOLO SE REALIZARA LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA PARA EL SIGUIENTE PROCESO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON RESPECTO A LA OBSERVACION REALIZADA A LAS BASES EN EL PUNTO 4.1 EVALUACION TECNICA. INDICAMOS LO SIGUIENTE: " DICHA EVALUACION TECNICA NO SERA CONSIDERADA PARA DICHO PROCESO, POR TALES MOTIVOS NO SE A CONSIGNADO LOS METODOS DE EVALUACION QUE DETERMINE LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTE. REALIZAMOS LA ACLARACION QUE SOLO SE REALIZARA LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA PARA EL SIGUIENTE PROCESO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
Nomenclatura : CP-ABR-6-2025-MPSI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-5N - MANDINGA - HUARANGUILLO - FAICAL - LOS LLANOS. L= 14.660 KM, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20607489832	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DOBLE-CC- NORTE E.I.R.L	Hora de envío :	23:11:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Revisadas las bases, puedo observar que en el punto 1.4 CUANTIA DE CONTRATACION, el valor de la cuantía o Valor económico de referencia, no se encuentra en ningún punto, asimismo, no indica si será oferta económica Fija o si una oferta económica Limitada. Por lo que solicito esclarecer estos puntos y de ser el caso, consignar dichos valores correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES N° 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A LA OBSERVACION REALIZADA A LA BASE EN EL PUNTO 1.4 CUANTIA DE LA CONTRATACION. ESCLARECEMOS LO SIGUIENTE: QUE LA CUANTIA SERA FIJA, DE ACUERDO AL NUMERAL 53.4 DEL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA CUAL INDICA QUE NO ES OBLIGATORIO DAR A CONOCER A LOS PROVEEDORES LA CUANTIA DE CONTRATACION DURANTE EL **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON RESPECTO A LA OBSERVACION REALIZADA A LA BASE EN EL PUNTO 1.4 CUANTIA DE LA CONTRATACION. ESCLARECEMOS LO SIGUIENTE: QUE LA CUANTIA SERA FIJA, DE ACUERDO AL NUMERAL 53.4 DEL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA CUAL INDICA QUE NO ES OBLIGATORIO DAR A CONOCER A LOS PROVEEDORES LA CUANTIA DE CONTRATACION DURANTE EL